

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA
MANCHA
Y
LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**



De una parte D. Ernesto Martínez Ataz, Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha.
Y de otra parte D. Carlos Amtmann Moyano, Rector de la Universidad Austral de Chile.

EX PON EN

- 1.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha está interesada en el desarrollo de Programas específicos de Cooperación Interuniversitaria, tanto en los aspectos docente como investigador.
- 2.- Que la Universidad Austral de Chile está interesada en colaborar con la Universidad de Castilla-La Mancha en el desarrollo conjunto de los mencionados programas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA

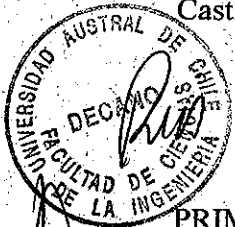
El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.

SEGUNDA

En aras de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- ◆ Intercambiar resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- ◆ Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- ◆ Favorecer, dentro de los estatutos de cada Universidad, la participación del personal docente de la otra Institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- ◆ Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los respectivos departamentos.
- ◆ Recibir estudiantes de la otra Institución, en términos equitativos, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. Los estudiantes quedarán exentos de tasas en la Institución que los reciba.
- ◆ Apoyar prioritariamente la participación conjunta en programas de cooperación interuniversitaria.

TERCERA



Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio.

CUARTA

Ambas Universidades procurarán reservar en su presupuesto los recursos necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

QUINTA

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por los Organos de Gobierno de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores.

SEXTA

Este acuerdo podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses.

SÉPTIMA

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

OCTAVA

Los Directores de las Unidades de Formación e Investigación, Facultades, Institutos, Escuelas, Departamentos, Centros, Laboratorios y Servicios a los que concierne quedan encargados, cada uno en lo que atañe, a la puesta en funcionamiento del presente acuerdo.

NOVENA

Los profesores coordinadores del presente Convenio de Colaboración serán D. Manuel Prieto Méndez por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha y D. Luis Alberto Álvarez González por parte de la Universidad Austral de Chile.

DÉCIMA

Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en Ciudad Real a 1 de Junio del dos mil cuatro.

POR LA UNIVERSIDAD DE
CASTILLA-LA MANCHA



Fdo. Emigdio Martínez Ataz
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE
CHILE

Fdo.: Carlos Amtmann Moyano
RECTOR